ANEXO - CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CCV-2025-013

OBJETO	"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO"
CONTRATISTA:	CONSORCIO SUMINISTRO EQUIPOS PUERTO RICO 2025
IDENTIFICACIÓN:	NIT. N° 902.000.650-1
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS ($81.040.701) MCTE
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

Entre los suscritos a saber, **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS,** identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Puerto Rico, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamenten adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **EDGAR ALEJANDRO VILLALBA POVEDA,** identificado con CC N° 1.032.406.330 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO SUMINISTRO EQUIPOS PUERTO RICO 2025** identificado con NIT. 902.000.650-1, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen.

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(…)…Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… (…)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada procedimiento Subasta Inversa Presencial la "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO**"**

Para el caso concreto, se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2º define las modalidades de selección para la escogencia del contratista, contando entre ellas la selección abreviada en su numeral 2º y especificando en su literal a), que la subasta inversa será el procedimiento de escogencia para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el procedimiento de Subasta Inversa.

Que, para el efecto, en razón del objeto contratar, se adelantó el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través de la plataforma Secop II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de Resolución N° 713 del 10 de septiembre de 2025, se dio apertura al presente proceso de selección y se designó el comité evaluador del proceso, acto que fue publicado con el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo al cronograma establecido, el día 17 de septiembre de 2025 hasta las 07:30 a.m. venció el plazo para la presentación de ofertas, recibiéndose dos (2) propuestas, así:

OFERENTES	**IDENTIFICACIÓN**	**TIPO DE PERSONA**			
		PN	**PJ**	**UT**	**C**
CONSORCIO SUMINISTRO EQUIPOS PUERTO RICO 2025	**INTEGRANTE N° 1:** GRUPO EMPRESARIAL DE LA AMAZONIA H&M S.A.S – NIT. 901705034-5 PARTICIPACIÓN: 30% **INTEGRANTE N° 2**: GLOBAL NET TV ZOMAC S.A.S – NIT. 901.490.938-2 – PARTICIPACIÓN: 70%				X
JIMMY ALEXANDER PIMENTEL SANCHEZ	CC. N° 6.804.676	X			

Que, mediante informe de evaluación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el día 01 de octubre de 2025, el comité evaluador concluyó lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	**TECNICA Y DE EXPERIENCIA**	**FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	
1	CONSORCIO SUMINISTRO EQUIPOS PUERTO RICO 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	JIMMY ALEXANDER PIMENTEL SANCHEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, durante el plazo previsto para la presentación de subsanaciones y observaciones al informe de evaluación se recibieron documentos de subsanación por parte de los dos oferentes, las cuales fueron resueltas en el informe de evaluación definitivo, para lo cual se concluyó:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD			RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN
		JURIDICA	**TECNICA Y DE EXPERIENCIA**	**FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	
1	CONSORCIO SUMINISTRO EQUIPOS PUERTO RICO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO (Se recomienda adjudicar previa verificación de sobre económico)
2	JIMMY ALEXANDER PIMENTEL SANCHEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO (Se rechaza la oferta)

Que, al cumplir con la totalidad de los requisitos consagrados en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al único oferente habilitado previa verificación del sobre económico.

Que, en consecuencia, de lo expuesto al presentarse solo una oferta habilitada no se realizó audiencia de subasta.

Que, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto en virtud de lo anterior y lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicar el proceso de selección abreviada - subasta inversa presencial No. SA-SIP-2025-008 al proponente CONSORCIO SUMINISTRO EQUIPOS PUERTO RICO 2025.

Que, en virtud de lo anterior y al verificarse que la oferta económica presentada por el oferente habilitado cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, se expidió la resolución No. 822 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se adjudicó el presente proceso al único oferente habilitado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO"

CLAUSULA 2 – ESPECIFICACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	Silla ergonómica ejecutiva mecanismo basculante con bloqueo a 90°, espaldar en malla traslúcida negra, asiento tapizado en paño negro, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, base nylon 60 cm, ruedas nylon 50mm, cabecero regulable en altura y profundidad, con capacidad de peso de 120Kg.	Unidad	5
2	Silla ergonómica básica mecanismo basculante con bloqueo a 90°, espaldar en malla traslúcida negra, asiento tapizado en paño negro, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, base nylon 60 cm, ruedas nylon 50mm, cabecero regulable en altura y profundidad, con capacidad de peso de 120Kg	Unidad	27
3	Silla Dinastia plástica Color Blanco altura 54 cm; ancho 74 cm, con tacón antideslizante	Unidad	50
4	Pad mouse ergonómico soporte Muñeca En Gel Almohadilla	Unidad	30
5	Mouse ergonómico vertical Inalámbrico	Unidad	20
6	Impresora de inyección de tinta -- A4 8.5" x 11" -- Multifuncional a color; Hasta 5.000 páginas; Mínimo 24 ppm.	Unidad	3
7	Silla tándem 4 puestos isósceles; espaldar y asiento plástico; Tubo rectangular cold rolled 3x1/2 calibre 18; módulos plásticos en polipropileno de alto impacto.	Unidad	3
8	Ventilador Industrial de 30 Pulgadas, 3 velocidades, Cantidad de aspas 3, frecuencia 150W, voltaje 110V, diámetro 76,2 cm, material de aspas metal, color negro, de piso.	Unidad	4
9	Micrófono Wireless de mano BLX24E PG58H8E	Unidad	2
10	Cabina Activa 15 Beta Three N15a 400w N15a N-15a Prof. con Soporte de pared para cabina material de acero laminado en frío, soportan cabinas de 8” hasta 20” y peso máximo 45 kg, 180° de rotación, longitud ajustable 5 niveles e inclinación 3 niveles (hasta 60° hacia abajo), color: negro (Incluye instalación).	Unidad	2
11	Tóner Genérico Nuevo W1510a/151a Para 4003 4103 Con Chip.	Unidad	1
12	Tóner Genérico 150a Con Chip Para Hp M141a/m141w/m111w/m111a	Unidad	2
13	Escáner A4 -- Vertical - Hasta 5.000 páginas - Mínimo 40 ppm	Unidad	4
14	Disco Solido Sata interno 2.5 Crucial 500 Gb BX500, interfaz de conexión: SATA III, Ubicación del disco rígido y SSD Interno, Factor de forma del disco rígido y SSD 2.5 "	Unidad	10
15	Memoria RAM de 4GB 1Rx8 PC3L-12800S-11-13-B4	Unidad	12
16	Tablero en acrílico borrable blanco con marco en aluminio tamaño 120 CM X 80 CM MTS.	Unidad	1
17	Tablero en acrílico borrable blanco con marco en aluminio tamaño 120 CM X 240 CM	Unidad	1
18	Descansa pies Basculante con Arco Metálico, Tamaño superficie de apoyo: 46 cm x 37 cm; Altura: 15 cm; Angulo ajustable entre 0° y 32°; Superficie antideslizante; Tubo metálico cromado, Topes antideslizantes en la base.	Unidad	15
19	Cámara De Seguridad Domo Colorvusmart 5mp/3k+audio Color Blanco	Unidad	1
20	Videoproyector: Lampara tradicional, distancia regular, resolución WUXGA o FULL HD, mínimo 3.5000 lúmenes	Unidad	1

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

3.1 Valor:

El valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS ($81.040.701,00) MCTE, equivalentes a 56,93 SMMLV, incluido todos los costos directos e indirectos que se causan con la celebración del contrato.

El valor estimado de este contrato se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Silla ergonómica ejecutiva mecanismo basculante con bloqueo a 90°, espaldar en malla traslúcida negra, asiento tapizado en paño negro, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, base nylon 60 cm, ruedas nylon 50mm, cabecero regulable en altura y profundidad, con capacidad de peso de 120Kg.	Unidad	5	$900.000	$4.500.000
2	Silla ergonómica básica mecanismo basculante con bloqueo a 90°, espaldar en malla traslúcida negra, asiento tapizado en paño negro, apoyo lumbar regulable en altura y profundidad, brazos regulables en altura, base nylon 60 cm, ruedas nylon 50mm, cabecero regulable en altura y profundidad, con capacidad de peso de 120Kg.	Unidad	27	$490.867	$13.253.409
3	Silla Dinastia plástica Color Blanco altura 54 cm; ancho 74 cm, con tacón antideslizante.	Unidad	50	$98.177	$4.908.850
4	Pad mouse ergonómico soporte Muñeca En Gel Almohadilla	Unidad	30	$29.453	$883.590
5	Mouse ergonómico vertical Inalámbrico	Unidad	20	$98.177	$1.963.540
6	Impresora de inyección de tinta -- A4 8.5" x 11" -- Multifuncional a color; Hasta 5.000 páginas; Mínimo 24 ppm.	Unidad	3	$2.700.000	$8.100.000
7	Silla tándem 4 puestos isósceles; espaldar y asiento plástico; Tubo rectangular cold rolled 3x1/2 calibre 18; módulos plásticos en polipropileno de alto impacto.	Unidad	3	$1.178.120	$3.534.360
8	Ventilador Industrial de 30 Pulgadas, 3 velocidades, Cantidad de aspas 3, frecuencia 150W, voltaje 110V, diámetro 76,2 cm, material de aspas metal, color negro, de piso.	Unidad	4	$687.237	$2.748.948
9	Micrófono Wireless de mano BLX24E PG58H8E	Unidad	2	$2.800.000	$5.600.000
10	Cabina Activa 15 Beta Three N15a 400w N15a N-15a Prof. con Soporte de pared para cabina material de acero laminado en frío, soportan cabinas de 8” hasta 20” y peso máximo 45 kg, 180° de rotación, longitud ajustable 5 niveles e inclinación 3 niveles (hasta 60° hacia abajo), color: negro (Incluye instalación).	Unidad	2	$3.720.667	$7.441.334
11	Tóner Genérico Nuevo W1510a/151a Para 4003 4103 Con Chip.	Unidad	1	$336.333	$336.333
12	Tóner Genérico 150a Con Chip Para Hp M141a/m141w/m111w/m111a	Unidad	2	$274.333	$548.666
13	Escáner A4 -- Vertical - Hasta 5.000 páginas - Mínimo 40 ppm	Unidad	4	$3.100.000	$12.400.000
14	Disco Solido Sata interno 2.5 Crucial 500 Gb BX500, interfaz de conexión: SATA	Unidad	10	$292.000	$2.920.000

	III, Ubicación del disco rígido y SSD Interno, Factor de forma del disco rígido y SSD 2.5 "				
15	Memoria RAM de 4GB 1Rx8 PC3L-12800S-11-13-B4	Unidad	12	$141.667	$1.700.004
16	Tablero en acrílico borrable blanco con marco en aluminio tamaño 120 CM X 80 CM MTS.	Unidad	1	$251.667	$251.667
17	Tablero en acrílico borrable blanco con marco en aluminio tamaño 120 CM X 240 CM	Unidad	1	$400.000	$400.000
18	Descansa pies Basculante con Arco Metálico, Tamaño superficie de apoyo: 46 cm x 37 cm; Altura: 15 cm; Angulo ajustable entre 0° y 32°; Superficie antideslizante; Tubo metálico cromado, Topes antideslizantes en la base.	Unidad	15	$330.000	$4.950.000
19	Cámara De Seguridad Domo Colorvusmart 5mp/3k+audio Color Blanco	Unidad	1	$600.000	$600.000
20	Videoproyector: Lampara tradicional, distancia regular, resolución WUXGA o FULL HD, mínimo 3.5000 lúmenes	Unidad	1	$4.000.000	$4.000.000
TOTAL					**$81.040.701,00**

3.2 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los productos adquiridos y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación electrónica o documento equivalente (Según aplique).
4. Acta de ingreso a almacén.
5. Certificación Bancaria.

NOTA: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que hayan sido debidamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Entidad.

.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Puerto Rico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- Manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones generales:

1. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
4. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

5.2 Obligaciones específicas del Contratista

1. Garantizar el transporte a todo costo de los productos adquiridos y solicitados por la entidad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas.
2. Hacer entrega en la oficina de almacén de cada uno de los productos para la respectiva acta de ingreso.
3. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 8 - RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía del Municipio de Puerto Rico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9 - MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 10 - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida

CLÁUSULA 11 - CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 12 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 13– CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta

garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 14 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 16 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 17 - NOTIFICACIONES

El contratista manifiesta su aceptación y autoriza a la entidad a realizar la notificación electrónica a la cuenta de correo que se relaciona a continuación, de igual manera autoriza el envío de correspondencia a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA
CONSORCIO SUMINISTRO EQUIPOS PUERTO RICO 2025
Dirección: Carrera 9B # 6-50, Florencia, Caquetá
Teléfono: 3117768852
E-mail: ventas@globalnettv.com.co

CLÁUSULA 18 - SUPERVISIÓN

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
b. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
h. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese
l. sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
m. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
n. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
o. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
p. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
q. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
r. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
s. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
t. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
u. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
v. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
w. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
x. Solicitar al contratista las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y. Las demás inherentes a su actividad.

CLÁUSULA 19 - ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Proyecto y Ficha BPIM
- Estudios y documentos previos.
- El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa presencial, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La Oferta presentada por el Contratista y sus anexos.

CLÁUSULA 20 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación en él contenidas. Para su ejecución se requiere de los siguientes documentos como anexo: a) Constitución de la garantía única y de su aprobación por parte de la entidad. b) Registro Presupuestal. c) los contenidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de legalización para la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 21 – IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES
El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

PARAGRAFO: Para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere, el contratista tendrá la potestad de suscribir autorización previa para el descuento de las mismas.

CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 210 del 17 de julio de 2025, imputable a la vigencia 2025.

CLÁUSULA 23 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 24- GARANTÍAS
La entidad exigirá las garantías establecidas en la plataforma SECOP II, por lo cual el contratista deberá constituirlas en los términos y condiciones establecidas en dicha plataforma y en todo caso, ante cualquier aspecto dudoso y/o incierto, se deberá remitir a lo estipulado en el pliego de condiciones del proceso.

CLÁUSULA 25 - CONFIDENCIALIDAD
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

CLAUSULA 27 -FIRMA El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Secop II